

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL



**MAT.: APRUEBA CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA AGROPECUARIO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PEQUEÑOS CAMPESINOS DEL SECANO DE LA REGION DE COQUIMBO "PADIS" 2016-2019.-**

Monte Patria, 09 de marzo de 2016.-

**DECRETO ALCALDICIO N° 3.107.-**

VISTOS :

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN DE  
CONTROL MUNICIPAL

REGISTRO N° 106987

FECHA 14 MAR. 2016

CURSADO SIN  
OBSERVACIONES

CURSADO CON  
OBSERVACIONES

DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL DE MONTE PATRIA



- Constitución Política de la República;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto N°1 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- Decreto N°26, de fecha 27.05.2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el periodo 2012 – 2016;
- El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06.12. 2012;
- El Decreto Alcaldicio N°14.306, de fecha 14.12.2015, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2016;
- La Resolución Exenta N° 019503, del 25 de febrero de 2016, de INDAP, que aprueba el convenio Programa "Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo", de fecha 19.02.2016;
- El Oficio N° 010635, del 25 de febrero de 2016, emitido por INDAP donde envía convenio 2016;
- Sesión Ordinaria N°120 de fecha 08.03.2016, donde se aprueba por el Honorable Concejo Municipal, el convenio que por este acto se aprueba;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 19 de febrero del año en curso, el municipio celebro convenio con INDAP en el marco del Programa "Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo", teniendo como objetivo, ampliar las habilidades y oportunidades de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias, para mejorar sus sistemas productivos y actividades conexas e incubar y desarrollar emprendimientos productivos y negocios, contribuyendo en aumentar sus ingresos y calidad de vida a través de la ejecución del Programa PADIS.-

**DECRETO:**

1.- **APRUÉBASE**, Convenio para la ejecución del programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo "PADIS", suscrito con fecha 19 de febrero de 2016, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional (s), Don Jorge Rivera Arancibia, y por la otra parte la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.-

2.- **ESTABLEZCASE** que el INDAP, aportara la suma de \$27.948.000, destinada a financiar los honorarios y el bono de movilización del Equipo Técnico para la Unidad Operativa de la comuna de Monte Patria, de acuerdo a lo indicado en las normas técnicas del programa PADIS.-

3.- **ESTABLEZCASE** que el presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de cuatro años.-

4.- **ESTABLEZCASE** que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente convenio que por este acto se aprueba.-

**NOTÉSE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



**Pablo Barrantes Díaz**  
SECRETARIO MUNICIPAL

- JCCB/FKC/ven.-
- ODEL;
  - DAF
  - Of. de Partes
  - Archivo Dirección Jurídica



**Karina A. Aguirre Cerda**  
ALCALDE



**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA AGROPECUARIO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PEQUEÑOS CAMPESINOS DEL SECANO DE LA REGION DE COQUIMBO "PADIS"**

2016 - 2019

**REGIÓN DE COQUIMBO- COMUNA MONTE PATRIA**

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP  
ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**

En La Serena a 19 de Febrero de 2016 entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional (S), don Jorge Rivera Arancibia RUT N° 10.653.751-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Pablo Muñoz N° 200 de la ciudad de La Serena de la Región de Coquimbo, en adelante INDAP, y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por el Alcalde don Juan Carlos Castillo Boilet, RUT N° 6.723.755-2, ambos domiciliados en Diaguitas N°31, de la ciudad de Monte Patria de la Región de Coquimbo, en adelante la Entidad Ejecutora, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, INDAP ha establecido entre sus lineamientos estratégicos el desafío de implementar un nuevo modelo de intervención que surge en respuesta a los requerimientos y necesidades planteadas por los usuarios del programa a lo largo del país, cuyo propósito es mejorar la calidad y la eficiencia del servicio ofrecido, revalorizando el territorio como base del accionar institucional, colocando en el centro a las personas, sus intereses, necesidades y objetivos de desarrollo, independientemente de su dotación de recursos.
2. Que, en este nuevo modelo, se reconoce el territorio como un espacio privilegiado para gestionar relaciones de cooperación e integrar programas, apoyos y acciones de fomento, considerando que en él se expresan las oportunidades y restricciones para el desarrollo de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias.
3. Que, INDAP potenciará el Programa mediante una intervención integrada bajo una perspectiva de mediano plazo, que visualice el sentido de la acción, articulada y más flexible, que contribuya efectivamente al desarrollo de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias, y los territorios donde ellos habitan.
4. Que el Programa de Desarrollo Integral de los Pequeños Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS) potenciará la participación y relevará el rol de los usuarios incrementando sus responsabilidades y posibilidades de incidencia en la gestión y en la deliberación acerca de las acciones, resultados y recursos del Programa, contribuyendo así a su empoderamiento.
5. Que, en consecuencia con lo anterior, se ha reformulado el PADIS para optimizar su implementación y responder en forma más eficiente a los requerimientos de los usuarios de éste Programa.
6. Que, en atención del trabajo anterior INDAP ha estimado que se debe celebrar un nuevo Convenio con el Municipio, que responda a los desafíos actuales implementados en la nueva Norma del Programa PADIS, que entre otras materias contempla un plazo de vigencia de cuatro años, renovable siempre que se cumplan los requisitos que la Norma establece.
7. Que, el Director Regional (S) de INDAP, ha asignado incentivos para el Desarrollo de Capacidades a la Unidad Operativa Comunal ubicada en la comuna de Monte Patria, mediante Resolución Exenta N°0013342, de fecha 11 de Febrero de 2016, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
8. Que, el Municipio no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de cualquier naturaleza respecto de la(s) Unidad(es) Operativa(s) que son sujeto de este Convenio o, que habiéndolas éstas provienen de saldos pendientes correspondientes al aporte Municipal. En este último caso, el Director Regional, previo a la firma del presente Convenio, deberá autorizar su suscripción mediante resolución exenta y fundada.
9. Que, el Municipio ha sido bien evaluado por INDAP como Entidad Ejecutora del Programa.



10. Que, la Municipalidad de Monte Patria, presentó a INDAP una Carta de Manifestación de Interés expresando su voluntad por continuar ejecutando el Programa PADIS y seguir aportando recursos para complementarlo.

**LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA AGROPECUARIO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PEQUEÑOS CAMPESINOS DEL SECANO DE LA REGION DE COQUIMBO, PADIS, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

## **PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El objetivo del presente Convenio es ampliar las habilidades y oportunidades de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias, para mejorar sus sistemas productivos y actividades conexas e incubar y desarrollar emprendimientos productivos y negocios, contribuyendo a aumentar sus ingresos y calidad de vida a través de la ejecución del Programa PADIS.

Las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, estarán en conformidad con las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del programa PADIS, establecidos en la Resolución Exenta de INDAP N° 005512 del 27 de enero del 2016 y sus modificaciones, que para estos efectos se tiene como parte integrante del presente Convenio.

## **SEGUNDA: DE LAS UNIDADES OPERATIVAS**

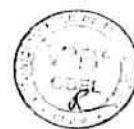
El Municipio, a través del presente Convenio, atenderá la Unidad Operativa Comunal, conformada por usuarios de INDAP pertenecientes a la comuna de Monte Patria, los que se encuentran individualizados en el Anexo N° 1 de este instrumento.

## **TERCERA: OBLIGACIONES DE INDAP**

- 1°. Elaborar y suscribir, en conjunto con el Municipio, un Acuerdo Estratégico de Mediano Plazo en el cual se consignarán los ámbitos de trabajo de ambas instituciones, los compromisos y el financiamiento que aportarán. Este Acuerdo será parte integrante del Convenio una vez elaborado y podrá ser ajustado al renovar este Convenio.
- 2°. Aportar la suma de **\$27.948.000** destinada a financiar los honorarios y el bono de movilización del Equipo Técnico para la Unidad Operativa de la Comuna, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PADIS, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto Total (\$)
PADIS Monte Patria	105	27.948.000
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>27.948.000</b>

- 3°. Revisar y aprobar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe el Municipio al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático correspondiente, concluyendo el proceso con la emisión del Acta, que deberá ser firmada por el Jefe de Área. En estas modificaciones se registrarán las causales que impliquen la salida y/o el ingreso de usuarios al Programa.
- 4°. Analizar y validar, a partir de la propuesta del Municipio y en conformidad con la disponibilidad presupuestaria de INDAP, los ajustes a la estructura y funciones del Equipo Técnico de la Unidad Operativa, en relación al número, necesidades y demandas de apoyo de los usuarios, así como de la dispersión geográfica de éstos, según lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo.



- 5°. Participar, en conjunto con el Municipio, en la selección técnica de los nuevos miembros del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo.
- 6°. Participar, en conjunto con el Municipio en la definición del perfil técnico del Coordinador Comunal, en caso que se requiera.
- 7°. Revisar, corregir y aprobar el diagnóstico o su actualización; los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual elaborados por el Equipo Técnico del Municipio.
- 8°. Realizar reuniones de coordinación con el Municipio, el Equipo Técnico y los usuarios para velar por la correcta ejecución del Programa.
- 9°. Colaborar activamente en la constitución, funcionamiento y administración de los recursos, cuando corresponda, de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PADIS.
- 10°. Revisar y aprobar los informes técnicos y financieros y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio para el pago de las cuotas.
- 11°. Evaluar el desempeño de la Entidad Ejecutora, según los siguientes ámbitos:

**Técnico:**

- a) Cumplimiento de metas de acuerdo a lo establecido en el Plan de Mediano Plazo.
- b) Cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Trabajo Anual.
- c) Satisfacción de usuarios, informando a las partes interesadas el resultado de esta evaluación.

Para estos efectos se realizará una evaluación final que aborde los tres puntos señalados anteriormente y una evaluación intermedia respecto al avance del cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo.

**Gestión:**

- a) Administrativo.
  - b) Aporte comprometido (Recursos económicos, infraestructura, equipamiento, mobiliario, recursos humanos, entre otros.)
  - c) Cumplimiento oportuno en el pago de los honorarios del Equipo Técnico.
- 12°. Solicitar, en caso que el resultado de la evaluación del Programa y del desempeño del Municipio detecte cumplimientos por bajo de lo esperado, los cambios necesarios para la continuidad del Programa.
  - 13°. Evaluar cada temporada de acuerdo con los antecedentes recabados, por la Entidad Ejecutora y su Equipo Técnico, por las Mesas de Coordinación y Seguimiento, y por los funcionarios de INDAP, la participación y compromiso de los usuarios de modo de determinar su continuidad, retiro o egreso.
  - 14°. Verificar en terreno a través de una muestra de los usuarios, definida por la Dirección Regional, la veracidad y calidad de la información contenida en los resultados anuales o diagnóstico, las metas establecidas en el Plan de Mediano Plazo y las actividades realizadas de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo Anual.
  - 15°. Realizar una supervisión, de acuerdo a los procedimientos que la institución establezca para tales efectos.



## CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1º. Elaborar en conjunto con INDAP un Acuerdo Estratégico de Mediano Plazo, en el cual se consignarán los ámbitos de trabajo de ambas instituciones, los compromisos y el financiamiento que aportarán. Este Acuerdo será parte integrante del Convenio, el que podrá ser ajustado al renovar el Convenio o cuando sea necesario.
- 2º. Articular en conjunto con INDAP y con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por el Municipio.
- 3º. Aportar la suma de **\$4.848.060**, correspondiente a un 17% del aporte de INDAP, para contribuir a la implementación del Programa de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PADIS, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto Total (\$)
PADIS Monte Patria	105	4.848.060
<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>4.848.060</b>

- 4º. Ejecutar todos los aportes monetarios comprometidos en este Convenio para los distintos ítems de gasto, según el cuadro referencial que se establece a continuación:

Nombre UO	Servicios complementarios (\$)	Gastos Generales (\$)	Complemento honorarios (\$)	Complemento movilización (\$)	Monto Total U.O. (\$)
Monte Patria	2.965.854	484.806	1.397.400	0	4.848.060
<b>TOTAL</b>	<b>2.965.854</b>	<b>484.806</b>	<b>1.397.400</b>	<b>0</b>	<b>4.848.060</b>

Estos aportes monetarios deberán estar a disposición a inicio de la temporada y en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del presente Convenio.

- 5º. Aportar, de manera permanente para el funcionamiento del Programa, infraestructura, equipamiento, materiales de oficina y recursos humanos, entre otros, que permitan que el Equipo Técnico disponga de los espacios y las condiciones adecuadas para la realización de sus tareas, según lo indicado en los cuadros siguientes:

### Aportes en infraestructura

Ítem	Superficie(mt2)	Disponibilidad	Observaciones
Oficina Padis	18	Permanente	
Baño	6	Permanente	
Sala de Reuniones	12	Permanente	
Bodega	12	Permanente	

### Aportes en equipamiento

Ítem	Marca	Modelo	Características Técnicas	Cantidad	Observaciones
Computador	Sin Inf	Sin Inf	Sin Inf	2	Con conexión a Internet
Impresora	Sin Inf	Sin Inf	Sin Inf	1	





## Aportes en mobiliario

Ítem	Cantidad	Observaciones
Escritorio con silla	3	
Estante	1	
Letrero Programa	1	
Kardex	0	

## Aportes en recursos humanos

Tipo de Apoyo	Disponibilidad	Tipo de Contrato	Valor Total Aporte Anual (\$)
Técnico Agrícola	Permanente	Honorarios	850.000
Secretaria	Permanente	Honorarios	350.000

6°. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Honorarios Equipo Técnico (\$)	Movilización Equipo Técnico (\$)	Mesa de Coordinación y Seguimiento (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
PADIS Monte Patria	23.556.000	4.392.000	0	27.948.000
<b>TOTAL</b>	<b>23.556.000</b>	<b>4.392.000</b>	<b>0</b>	<b>27.948.000</b>

- 7°. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos del Municipio.
- 8°. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula Quinta del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia en cuotas de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.
- 9°. Nombrar y mantener un(a) Encargado(a) del Programa, como contraparte técnica del Municipio ante INDAP.
- 10°. Proponer los ajustes a la estructura y funciones del Equipo Técnico de la Unidad Operativa, según lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PADIS.
- 11°. Participar en conjunto con INDAP, en la selección de los nuevos miembros del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PADIS.
- 12°. Asegurar el funcionamiento del Programa, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo Técnico y/o las actividades extra programáticas.
- 13°. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones.
- 14°. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo Técnico, cualquiera sea la causa, con a lo menos 15 días de anticipación, proponiendo su reemplazo de forma inmediata.
- 15°. Participar, en conjunto con INDAP en la definición del perfil técnico del Coordinador Comunal, cuando corresponda, según lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PADIS.



- 16°. Incorporar en los contratos de los integrantes del equipo técnico al menos las siguientes cláusulas:
- i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
  - ii. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada<sup>1</sup> para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines.
  - iii. Elaborar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PADIS, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
  - iv. Validar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual, con la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa e INDAP. Los Planes aprobados pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.
  - v. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.
  - vi. Apoyar a los usuarios a: a) formular y postular Proyectos de Inversión, y b) postular al Capital de Trabajo. Adicionalmente ingresar las postulaciones en el sistema que INDAP establezca para estos fines.
  - vii. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
  - viii. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.
  - ix. Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP.
  - x. Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP solicite.
  - xi. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
  - xii. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos.
  - xiii. Informar al Municipio, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
  - xiv. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PADIS.
  - xv. Establecer la vigencia del contrato entre el Municipio y el integrante del equipo técnico, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del Convenio entre INDAP y la Municipalidad.
  - xvi. Establecer los siguientes beneficios, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se

<sup>1</sup> Temporada: se refiere a año agrícola o año calendario.





contrate a los integrantes del Equipo Técnico (honorarios o contrato de trabajo), los que éstos deberán requerir al Municipio:

- Permiso con goce de remuneraciones por 15 días siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
- Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, con goce de remuneraciones, y el equipo técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
- Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
- Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia respectiva.
- Permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental.
- Permiso para alimentación del hijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Código del Trabajo.

xvii. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del equipo técnico:

- Renuncia.
- Acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
- Obtención de dos evaluaciones de desempeño negativa.
- Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PADIS.

- 17°. Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos establecidos en el Plan de Mediano Plazo y en el Plan de Trabajo Anual.
- 18°. Pagar mensual y oportunamente los honorarios y la movilización de los integrantes del Equipo, considerando los aportes de INDAP como del Municipio.
- 19°. Velar por el cumplimiento de la Ley 20.255 sobre Reforma Previsional, Título IV, referido a cotizaciones previsionales de las personas contratadas a honorarios.
- 20°. Circunscribir las tareas del Equipo Técnico a aquellas definidas en el presente Convenio, las cuales se encuentran detalladas en el Plan de Trabajo Anual.
- 21°. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo Técnico, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios.
- 22°. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo Técnico y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.
- 23°. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.
- 24°. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de cada Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PADIS.
- 25°. Apoyar a los usuarios del Programa, a través de la participación del equipo técnico, en la articulación con los demás instrumentos de INDAP, del Municipio y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación



y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, entre otros, que ayuden a mejorar su calidad de vida.

- 26°. Participar en la evaluación del programa en conjunto con INDAP y los usuarios.
- 27°. Asegurar la calidad del Programa, reemplazando aquellos integrantes del Equipo Técnico cuya Evaluación de Desempeño sea inferior a lo exigido.
- 28°. Ubicar, en un lugar visible de la Municipalidad, una señalética que indique que PADIS es un Programa implementado conjuntamente con INDAP, conforme al formato provisto por INDAP.
- 29°. Indicar, en todas las acciones de difusión, que PADIS es un Programa de INDAP implementado en conjunto con el Municipio, incorporando el logo del Instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.
- 30°. Visibilizar la participación de INDAP en las Ferias organizadas por la Municipalidad en las que participan los usuarios de PADIS.
- 31°. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PADIS con usuarios del programa.
- 32°. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- 33°. Incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP.

## QUINTA: TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP HACIA EL MUNICIPIO

El aporte de INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

### i) CUOTA N° 1 correspondiente al 50 % del aporte de INDAP.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio.
- Nómina actualizada de los usuarios de la Unidad Operativa.
- Carta Gantt para el periodo Enero-Marzo 2016.

### ii) CUOTA N° 2 correspondiente al 50 % del aporte de INDAP:

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Los contratos de los Equipos Técnicos que a la fecha haya suscrito la Municipalidad, cuya copia deberá enviar la Entidad Ejecutora a INDAP, preferentemente escaneada.
- Acreditación del pago de los honorarios, a través de la copia de las boletas y del bono de movilización del Equipo Técnico, a través de declaraciones simples, documentos preferentemente escaneados.
- Un Informe Técnico de Avance al 30 de Junio de 2016, firmado por el Representante Legal, o por quien tenga delegada esta función, y el Equipo Técnico, de acuerdo al formato provisto por INDAP.
- Un Informe Financiero del período al 30 de Junio de 2016, firmado por el Representante legal o por quien tenga delegada esta función, que dé cuenta del aporte de INDAP y la Entidad Ejecutora.
- Entrega del 100% de las Declaraciones Juradas Simples del aporte propio de los agricultores para cofinanciamiento Asesoría Técnica.
- Actualización de la nómina de agricultores de la Unidad Operativa correspondiente, con registro de ingresos y egresos, si corresponde.



- Caracterización de los usuarios de su Unidad Operativa.
- Entrega de Plan Territorial validado por INDAP.
- Entrega de Plan de Mediano Plazo, validado por los usuarios (Mesa de coordinación) e INDAP.
- Entrega de Plan Anual de Trabajo, validado por los usuarios (Mesa de coordinación) e INDAP.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día 12 de Julio de 2016, INDAP tendrá 15 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá al pago.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

En caso de que se generen saldos debido a retrasos en la contratación de integrantes del Equipo Técnico, éstos serán descontados de los montos correspondientes a la cuota siguiente. Cuando el saldo se produzca posterior al pago de la última cuota, dicho monto deberá ser devuelto a INDAP. No obstante lo anterior, el Director Regional respectivo podrá autorizar el uso de estos saldos en acciones complementarias al Programa y en beneficio directo de los usuarios, los que deberán ser ejecutados durante la temporada. Esta decisión deberá ser informada al Director Nacional.

El retraso injustificado, a juicio de INDAP, así como la no corrección oportuna de las observaciones al cumplimiento de los requisitos de pago señalados, afectarán la Evaluación de desempeño del Municipio.

## **SEXTA: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO**

- a) Por acuerdo mutuo de las partes, lo cual deberá quedar consignado por escrito.
- b) Por renuncia voluntaria del Municipio, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.
- c) Si el Municipio obtiene dos resultados negativos en el proceso de Evaluación del Programa, o no subsana las observaciones dentro del plazo señalado por INDAP.
- d) Incumplimiento de las cláusulas de Beneficios y de Causales de Término de Contrato de los integrantes del Equipo Técnico, por parte del Municipio.

El Director Regional de INDAP podrá poner término anticipado al Convenio, atendiendo a alguna de las siguientes causales:

- e) Cuando a juicio de INDAP, exista incumplimiento grave o reiterado por parte del Municipio de los compromisos y obligaciones contraídos en el Convenio o cuando se contravenga lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PADIS.
- f) Por incumplimiento grave de las obligaciones. Se considerará también incumplimiento grave el retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
- g) Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que el Municipio cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- h) Si la Entidad Ejecutora obtuviere dos resultados negativos en el proceso de Evaluación de Desempeño de la temporada, de acuerdo al procedimiento definido por INDAP, o no subsana las observaciones que surjan de la evaluación de desempeño dentro del plazo señalado por el Instituto.
- i) Si existe acuerdo entre las partes.

En los casos descritos en las letras e, f, g y h, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito al Municipio con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del



Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En este caso, el Municipio deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados. El Director Regional definirá en el más breve plazo a la Entidad Ejecutora que continuará atendiendo a los usuarios, según lo establecido en las Normas y Procedimientos Operativos del PADIS. Ambas situaciones deberán ser comunicadas a la Dirección Nacional.

## SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de cuatro años.

No obstante lo anterior, INDAP transferirá anualmente los recursos al Municipio, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Para la transferencia de los recursos anuales por parte de INDAP, el Municipio deberá entregar:

- Informe Financiero Final del periodo, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos por el Municipio. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la continuidad del Convenio con saldos pendientes del aporte del Municipio, informando esta situación a la Dirección Nacional.
- Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos para el periodo. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal del Municipio y el Equipo Técnico.
- Nóminas de usuarios actualizadas.

Para la renovación del Convenio, al término de los cuatro años de vigencia, el Municipio deberá presentar:

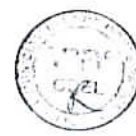
- Carta de manifestación de interés del Municipio que da cuenta del compromiso de continuar con el Programa, estableciendo los aportes en recursos monetarios y no monetarios.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos.
- Informe de Resultados consignando el nivel de logro alcanzado con relación a los resultados comprometidos en el Plan de Mediano Plazo. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP y firmados por el Representante Legal de la Entidad Ejecutora, el Equipo Técnico y los Representantes de los Usuarios.

El Convenio podrá renovarse, además del cumplimiento de lo anterior, si existe disponibilidad presupuestaria del Instituto, que la Evaluación del Programa que realice INDAP sea favorable, y persiste el interés de los usuarios por continuar participando en el Programa.

## OCTAVA: PERSONERÍAS

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir el presente Convenio, consta en la Resolución Exenta N° 005512, de fecha 27 de Enero de 2016, de la Dirección Nacional, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PADIS, y sus modificaciones, y su personería en la Resolución Exenta N° 004721, de fecha 25 de Enero de 2016, de la Dirección Nacional

La personería del representante legal del Municipio consta en Decreto Alcaldicio N°12120, de fecha 06 de diciembre de 2012.



## NOVENA: EJEMPLARES

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder del Municipio y tres ejemplares en poder de INDAP.



**JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**  
REPRESENTANTE LEGAL  
ENTIDAD EJECUTORA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
MONTE PATRIA



**JORGE RIVERA ARANCIBIA**  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
INDAP REGIÓN COQUIMBO



**Anexo 1. Nómina de usuarios**

Nombre de Unidad Operativa Comunal: PADIS Monte Patria

	<b>RUT</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRES</b>
1	2.944.723-3	PIZARRO CORTES	MANUEL CLODOMIRO
2	2.944.800-0	GOMEZ VERGARA	ROBERTO ANTONIO
3	3.226.165-5	CORTES RODRIGUEZ	RICARDO SEGUNDO
4	3.470.444-9	ROJAS CASTILLO	JULIO CÉSAR SEGUNDO
5	3.780.465-7	MARÍN	MAGDALENA DEL CARMEN
6	3.942.527-0	MILLA ARANCIBIA	MARCIAL DEL ROSARIO
7	4.027.903-2	MAYA GARCIA	JOSE DEL CARMEN
8	4.112.986-7	HUERTA ZEPEDA	MARGARITA DEL ROSARIO
9	4.222.778-1	MAYA MOROSO	ELIO ARTURO
10	4.305.297-7	ROJAS JIMENEZ	JESUS ALBERTO
11	4.377.407-7	ROJAS ROJAS	HUGO DE JESUS
12	4.860.445-5	CASTELLANOS ALVARES	JOSE MANUEL
13	4.860.676-8	ARAYA CORTES	MIGUEL BENEDICTO
14	4.989.915-7	CASTILLO MUJICA	LEONIDAS DEL CARMEN
15	5.372.276-8	ROJAS PARRA	FLORO ANTONIO
16	5.778.799-6	MUÑOZ MARTINEZ	LUIS GUSTAVO
17	5.908.132-2	ROJAS CASTILLO	GABRIEL DE JESUS
18	5.978.903-1	JOFRE TORO	PEDRO PABLO
19	5.978.908-2	ARAYA CORTES	JOSE OSVALDO
20	5.991.754-4	CASTILLO CASTILLO	PASCUALA PETRONILA
21	6.015.641-7	VILLALOBOS	LAUREANO DEL CARMEN
22	6.045.175-3	TOLEDO CASTRO	JUVENAL REINALDO
23	6.339.593-5	TORRES	SARA DEL ROSARIO
24	6.484.893-3	CORTÉS TAPIA	GONZALO ISAAC
25	6.531.719-2	MILLA MILLA	EDMUNDO DEL ROSARIO
26	6.581.521-4	CORTES MARIN	LORENZO AMADOR
27	6.730.563-9	MICHEA BÓRQUEZ	REGINALDO DE MERCEDES
28	7.057.426-8	CARVAJAL CARVAJAL	ROSA HERMINIA
29	7.057.691-0	CASTRO CORTES	GUIDO ARIEL
30	7.080.631-2	LAGUNAS MORALEDA	NIBALDO DEL ROSARIO
31	7.115.057-7	JOFRE ARAYA	MARIA ISABEL
32	7.143.732-9	GALLARDO OLIVARES	MARÍA ISABEL
33	7.228.526-3	MIRANDA AVALOS	ANA MARCELINA
34	7.231.781-5	ANGEL ANGEL	BARTOLO JESUS
35	7.240.812-8	MILLA ADAOS	MISAEEL DEL CARMEN
36	7.340.575-0	MUÑOZ CARVAJAL	MARIA SENET
37	7.385.704-K	LAYANA PARRA	ABEL DE JESUS
38	7.460.259-2	GUTIERREZ OLIVARES	RAMON ELIAS
39	7.651.549-2	FUENTES ARAYA	SERGIO ANTONIO
40	8.189.178-8	CORTÉS ELGUEDA	GLADYS DEL ROSARIO
41	8.259.336-5	MILLA ADAOS	ALEJANDRO NICASIO
42	8.625.365-8	CARVAJAL CARVAJAL	PASCUALA DEL CARMEN
43	8.672.270-4	ARDILES TAPIA	EDMUNDO ENRIQUE
44	8.755.207-1	MOROSO VILLALOBOS	PEDRO ELIAS
45	8.788.866-5	ROJAS PIZARRO	RAMON DEL CARMEN
46	8.849.113-0	ORO CORTÉS	RAUL ALBERTO



47	8.896.548-5	ARAYA ARAYA	ARMIN JULIO
48	9.208.139-7	IRIARTE ROJAS	GONZALO ISMAEL
49	9.274.181-8	CASTILLO COLLADO	SEBASTIAN ARNOLDO
50	9.283.043-8	MILLA ADAOS	JUAN JOSE
51	9.288.429-5	RIQUELME LETELIER	JORGE OSVALDO
52	9.339.629-4	VILLALOBOS VILLALOBOS	ANDRÉS DEL ROSARIO
53	9.360.821-6	LAYANA MORALEDA	LUCIANO DEL CARMEN
54	9.547.947-2	ARAYA ELGUEDA	JUANA ROSA
55	9.551.693-9	CORTES CORTES	JUAN CARLOS
56	9.567.312-0	PIZARRO MADARIAGA	SAMUEL ALBERTO
57	9.643.491-K	LAYANA PARRA	AMARANDA DE LA PURÍSIMA
58	9.690.107-0	CORTÉS MAYA	CLORINDA MERLES
59	9.761.585-3	ROJAS ANGEL	JAIME NOLBERTO
60	9.814.059-K	GALLARDO GALLARDO	ELENA DEL CARMEN
61	9.913.554-9	TABILO EGAÑA	MARGARITA DEL PILAR
62	10.028.966-0	CORTÉS GALLARDO	JAVIER ENRIQUE
63	10.145.286-7	CASTELLANOS JIMENEZ	CARLOS ALEJANDRO
64	10.336.527-9	DÍAZ CRUCES	MARÍA CLARA
65	10.355.279-6	VEGA VEGA	SUSANA DEL ROSARIO
66	10.489.429-1	PALLERO CORTES	CARLOS FERNANDO
67	10.559.296-5	PALTA PALTA	JORGE ENRIQUE
68	10.585.929-5	MILLA VENEGAS	EVA EDITH
69	10.623.807-3	PARRA PARRA	JUAN RICARDO
70	10.692.881-9	CASTILLO SALAZAR	ESTHER DEL CARMEN
71	10.809.547-4	LAGUNAS MORALEDA	RICARDO JAVIER
72	10.903.490-8	CORTÉS MENESES	ROLANDO ENRIQUE
73	10.989.816-3	GUTIERREZ LAYANA	YOVANNA DEL ROSARIO
74	11.382.992-3	VALDERRAMA CORTES	ELSA DEL ROSARIO
75	11.383.123-5	ELGUEDA HIDALGO	ROLANDO DEL CARMEN
76	11.511.825-0	MAYA CARVAJAL	WALDO DEL CARMEN
77	11.512.610-5	ADAROS ADAROS	ARINDA GUSTAVINA
78	11.726.964-7	OLIVARES LUNA	NELSON GUILLERMO
79	11.748.502-1	SEGOVIA CORTES	JUAN SEFERINO
80	11.748.591-9	MILLA ADAOS	RAMON CECILIO
81	11.748.603-6	JOFRE MUÑOZ	LUIS EDUARDO
82	11.939.481-3	OLIVARES LUNA	CRISTIAN RAFAEL
83	11.940.076-7	ROJAS ROJAS	ROSA ESTER
84	12.047.582-7	CASTILLO VALENZUELA	PEDRO LEONIDAS
85	12.350.712-6	DIAZ FLORES	SANDRA LEDA
86	12.397.613-4	CORTES VERA	NALDY ISABEL
87	12.420.295-7	VALDERRAMA CORTES	ROSA LILY
88	12.577.151-3	ROJAS ANGEL	VICTOR MANUEL
89	12.597.616-6	CASTRO ORREGO	ELVIRA DEL TRANSITO
90	12.597.715-4	LAYANA COLLAO	ROBINSON DE DIOS
91	12.771.708-7	MOROSO YAÑEZ	CESAR GUILLERMO
92	12.949.344-5	BRUNA FUENZALIDA	SUSANA IRENE
93	13.179.527-0	CASTILLO CORTES	WILLIAM ORIEL
94	13.747.977-K	PIZARRO ROJAS	FROILAN ANTONIO
95	13.748.882-5	VILLALOBOS ROJAS	CARMEN MAGALY
96	13.977.100-1	VERGARA VALDÉS	CARLA ELIZABETH
97	14.216.081-1	LEVIO VEGA	CLAUDIA ANDREA



98	14.371.358-K	CORTES SANTANDER	BORIS ELIER
99	14.582.785-K	CORTES BARRAZA	DEISY JEANNETT
100	15.043.264-2	MILLA PLAZA	LUIS FERNANDO
101	15.043.266-9	MILLA PLAZA	MARIA TERESA
102	15.043.434-3	ROJAS ROJAS	IGNACIO ALFONSO
103	15.043.724-5	ROJAS BARRAZA	JUAN CARLOS
104	15.801.425-4	SEGOVIA CORTÉS	ELÍAS ALEJANDRO
105	17.711.403-0	CASTRO ADAROS	VERONICA DANIELA ESTEFANI

